OTROSÍ No. 2 – PRÓRROGA No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. CD-59-2025-3137

Entre:

La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, en adelante **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, representada por la señora Brigadier General **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.358.689 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de **Directora de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional**, nombrada mediante Resolución No. 0638 del 1° de marzo de 2024 y delegación conferida mediante Resolución No. 00011 del 02/01/2025.

Y el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, en adelante ***EL DISTRITO***, representado por el doctor **RUBEN HERNAN GARCIA ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.279.134 de Barranquilla, en su calidad de **Secretario General (E)**, nombrado mediante Resolución 4930 de 2025.

Hemos decidido celebrar el presente otrosí Nro.2, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el supervisor fundamenta su solicitud en lo siguiente**:**

*"Que, el día **4 de abril de 2025**, **EL DISTRITO** y **LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, suscribieron el **Convenio Interadministrativo de Cooperación No. CD-59-2025-3137,** cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos entre la Policía Nacional, a través de la Policía Metropolitana de Barranquilla, y el Distrito de Barranquilla, en el ámbito de sus precisas competencias, para la regulación y control del tránsito y transporte en la jurisdicción del Distrito, propiciando la seguridad vial y fortaleciendo las condiciones necesarias de movilidad y seguridad".*

*Que, el valor inicial del convenio fue por la suma de **OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000.000)**, de los cuales **SEIS MIL MILLONES ($6.000.000.000),*** corresponden a aportes en especie destinados a soporte logístico, técnico y tecnológico, y **DOS MIL MILLONES ($2.000.000.000)** se destinan a programas de bienestar del personal de la Policía Nacional, conforme a la Resolución 0424 de 2023 de la Dirección de Talento Humano – DIPON.

*Que, el plazo inicial del convenio fue el día **31 de octubre de 2025**.*

Que, el día treinta y uno (31) de octubre de 2025, entre la Policía Nacional y El Distrito de Barranquilla, suscribieron la prórroga y adición Nro. 1, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

*Que, el convenio cuenta con los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 202501157** del 31 de marzo de 2025, y No. 202503343 de fecha 31 de octubre, expedidos por la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla.*

*Que, conforme al **Capítulo VI – Artículo 4** del convenio, toda extensión de plazo deberá formalizarse mediante otrosí suscrito por los representantes legales de ambas partes, previo acuerdo sobre la duración, actividades adicionales y recursos requeridos.*

*Que, durante la ejecución del convenio, la supervisión por parte del DISTRITO ha estado a cargo del **Jefe de la Oficina de Control Operativo de Tránsito.***

Que, nos encontramos próximos a la temporada de enero y febrero de 2026, fecha en que se dan inicio a las fiestas de pre – carnaval y Carnaval de Barranquilla, tiempos durante el cual se incrementa significativamente el flujo vehicular, lo que hace necesario y fundamental tener una coordinación entre la Policía y el Distrito de Barranquilla, así mismo durante esta temporada la cuidad recibe un incremento de turistas por la época de vacaciones, así como turistas atraídos por las nuevas obras como la Luna del Río, Ciénaga de Mallorquín, Malecón del Rio, la Ventana al mundo, playas de Puerto Mocho, y los diferentes escenarios deportivos.

Igualmente se encuentra importante resaltar que, en el Distrito de Barranquilla, se están adelantando diferentes obras de infraestructura, lo que implica cierres parciales de las vías, originando represamiento vehicular, situaciones que ponen en riesgo los diferentes actores viales.

Por lo que se encuentra necesario tener el apoyo del cuerpo operativo de tránsito, y continuar aunando los esfuerzos y tener la presencia del cuerpo operativo de tránsito durante enero y febrero para que durante este periodo no se afecte el tránsito y transporte en el Distrito y seguir contando con los 165 Policías al servicio de la comunidad barranquillera.

***El Convenio Interadministrativo CD-59-2025-3137** ha alcanzado a la fecha un 60% de ejecución, lo que refleja un avance significativo en la implementación de las líneas estratégicas definidas en el Plan de Necesidades presentado por la Policía Nacional. Esta ejecución ha sido desarrollada conforme a los cronogramas establecidos, bajo el esquema de supervisión conjunta entre la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial y el Comando de la Policía Metropolitana de Barranquilla, garantizando trazabilidad, eficiencia y cumplimiento progresivo de los objetivos misionales del convenio.*

Se encuentra importante indicar que, de acuerdo con las líneas de inversión presentadas por la Policía Nacional, se ha dado estricto cumplimiento y se ha ejecutado la línea de inversión de dotaciones e intendencia, para lo que se ha entregado uniformes y dotación para el personal adscrito a la seccional de tránsito y transporte. En la línea de movilidad, se han adquirido y puesto en funcionamiento motocicletas para vigilancia, y se ha iniciado el mantenimiento preventivo de vehículos, motocicletas y camionetas institucionales. En la Línea de tecnología, se adquirió escáner topográfico para la reconstrucción de accidentes. Además, se han realizado todas las adiciones solicitadas. Todo esto ha sido soportado con documentos contractuales y evidencias de ejecución, conforme a los parámetros legales vigentes.

Los recursos han sido utilizados conforme al objeto y a los principios de la contratación pública, y el convenio cuenta con la capacidad operativa y presupuestal para absorber eficientemente una adición, la cual será integrada con base en un nuevo Plan de Actividades complementario presentado por la Policía Nacional.

Es importante destacar que la ejecución es progresiva, tal como lo prevé el convenio en sus cláusulas operativas, lo cual ha permitido un desarrollo escalonado y controlado de las actividades. La existencia de un 40% pendiente de ejecución no representa un impedimento para tramitar ni materializar una prórroga y una futura adición al convenio; por el contrario, constituye una ventana de oportunidad que garantiza la capacidad de absorción técnica y presupuestal de nuevos recursos dentro del marco vigente. En otras palabras, al encontrarse el convenio en plena ejecución, existe margen para integrar actividades adicionales sin desbordar el objeto pactado ni comprometer la planificación inicial.

*Que en concordancia con el principio de planeación progresiva y lo establecido en el propio convenio interadministrativo, **es jurídicamente viable que la distribución específica de los recursos objeto de la futura adición permitan fortalecer conforme las líneas de inversión inicialmente pactadas.** Esta medida permite garantizar que los recursos se asignen conforme a criterios técnicos actualizados, alineados con el estado operativo real del convenio, sin comprometer la legalidad ni la finalidad de los aportes. La normativa contractual vigente permite esta metodología siempre que exista claridad sobre el destino general de los recursos, en este caso, el cumplimiento del objeto del convenio, y que se establezcan los instrumentos de control necesarios para su trazabilidad y ejecución transparente.*

Lo anterior ya que "Los planes operativos, cronogramas o actividades complementarias pueden ser incorporadas a la ejecución del convenio, sí se enmarcan dentro de su objeto y finalidad original, sin alterar su naturaleza jurídica, y si existe capacidad presupuestal y técnica para soportarlos". (Consejo de Estado, Sección Tercera, Radicado 11001-03- 26-000-2015-00052-00, sentencia de 2020). Que luego de analizar de manera integral la documentación técnica, presupuestal y contractual relacionada con el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. ***CD-59-2025-3137****, así como los avances registrados en su ejecución y la trazabilidad del cumplimiento misional, se* ***considera técnica, administrativa y legalmente viable la prórroga del plazo hasta el 28 de febrero de 2026****. La prórroga permitirá que el Distrito de Barranquilla cuente con el Cuerpo Operativo de la Policía Nacional, durante el periodo de enero y febrero de 2026, en temporada de inicio de actividades escolares, pre -carnaval y carnaval de Barranquilla, continuar ejecutando de manera ordenada las actividades actualmente comprometidas, conforme al Plan de Actividades aprobado y en ejecución por parte de la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte.*

Así mismo, el plazo adicional otorgará el margen operativo necesario para ejecutar, con planeación y trazabilidad, la adición propuesta, la cual será desarrollada mediante un nuevo Plan de Necesidades articulado con el objeto contractual. Dichos recursos estarían destinados exclusivamente al fortalecimiento de la seguridad vial, el control operativo y la regulación del tránsito en el Distrito de Barranquilla, en coherencia con el objeto del convenio. Esta recomendación se fundamenta en los principios de planeación progresiva, continuidad del servicio público, eficiencia en la gestión contractual y en lo dispuesto por los artículos 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que facultan a las entidades para modificar por mutuo acuerdo contratos en ejecución, siempre que se conserven el objeto y el equilibrio contractual. Por tanto, se emite concepto favorable para la suscripción del Otrosí Nro.2 que formalice tanto la prórroga como el compromiso del Distrito de Barranquilla para suscribir una adición dentro del término de ejecución de la prórroga que hoy se tramita.

Que, mediante comunicación oficial Nro.GS2025-177872 MEBAR, el señor teniente coronel BELKIN VILLAREAL ARROYO Subcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla (E) en su condición de supervisión emitió a la Dirección de Tránsito y Transporte concepto de viabilidad e informe de actividades del convenio Nro.CD-059-2025-3137.

Que, mediante comunicación oficial Nro.GS-2025-177974-MEBAR el señor teniente coronel BELKIN VILLAREAL ARROYO Subcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla (E) en su condición de supervisión solicitó a la Dirección de Tránsito y Transporte concepto jurídico prórroga y posterior adición al convenio Nro.CD-059-2025-3137.

Que, mediante comunicación oficial Nro.GS-2025-027040-DITRA se emitió concepto jurídico viable al convenio Nro.CD-059-2025-3137.

Que, mediante comunicación oficial Nro.GS-2025-177926-MEBAR el señor teniente coronel BELKIN VILLAREAL ARROYO Subcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla (E) en su condición de supervisión solicitó a la Oficina de Planeación de la Dirección General concepto para la prórroga y posterior adición al convenio Nro.CD-059-2025-3137.

Que, mediante comunicación oficial Nro.GS-2025-177802-MEBAR el señor teniente coronel BELKIN VILLAREAL ARROYO Subcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla (E) en su condición de supervisión solicitó a la Oficina de asuntos jurídicos Metropolitana de Barranquilla concepto jurídico suscripción de prórroga al convenio Nro.CD-059-2025-3137.

Que, mediante comunicación oficial Nro.GS-2025-177830-MEBAR la Oficina de asuntos jurídicos Metropolitana de Barranquilla emitió concepto viable a la prórroga al convenio Nro.CD-059-2025-3137.

Que, mediante comunicación oficial GS-2025-008933-OFPLA, el señor subdirector General de la Policía Nacional de Colombia emite concepto viable de prorroga y adición al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. ***CD-59-2025-3137.***

Que, la Secretaria General del Distrito de Barranquilla, a través de la comunicación oficial Nro.GE-2025-016662-MEBAR, se compromete adicionar el valor de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.800.000.000), con recursos de la vigencia 2026 mediante un certificado del disponibilidad presupuestal que será expedido dentro de los primeros quince días del mes de enero de 2026, por lo anterior, la Policía Nacional-Dirección de Tránsito y Transporte luego de revisado el expediente contractual, los informes técnicos y la solicitud de la supervisión, considera jurídicamente procedente y administrativamente conveniente ***prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. CD-59-2025-3137 hasta el 28 de febrero de 2026,*** *acuerdo a las siguientes clausulas:*

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. CD-59-2025-3137 hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2026, contado a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA SEGUNDA: APORTES ADICIONALES EN ESPECIE. Durante la vigencia prorrogada del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. CD-59-2025-3137, el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** asume de manera directa, expresa, exclusiva e irrevocable la obligación de realizar aportes adicionales en especie, consistentes en la entrega de bienes destinados a fortalecer las capacidades operativas, técnicas y logísticas para el control, la regulación y la seguridad vial en la jurisdicción del Distrito, los cuales deberán ser entregados a más tardar el día veintiocho (28) de febrero de 2026, conforme a los términos, condiciones y especificaciones que se acuerden entre las partes.

Por lo anterior, la responsabilidad total e integral de la financiación, adquisición, entrega y correcta destinación de los bienes recae exclusivamente en el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** sin que dicha obligación implique compromiso financiero, presupuestal o erogación alguna a cargo de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO. **EI DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** se compromete a cumplir con lo establecido en la comunicación oficial Nro.GE-2025-016662 MEBAR y se obliga a asumir y garantizar en su integridad, de conformidad con las líneas de inversión allegadas por la Policía Nacional.

EI DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA no podrá invocar, alegar ni supeditar el cumplimiento de esta obligación a trámites, procedimientos internos o actuaciones administrativas, ni a la gestión contractual o administrativa de terceros, como causal de exoneración, suspensión, modificación o aplazamiento del compromiso adquirido.

La entrega, destinación, seguimiento y control de los bienes se realizará conforme a la normatividad presupuestal, contractual y administrativa vigente aplicable al ente territorial, así como a los mecanismos de supervisión y control establecidos en el convenio interadministrativo, sin que lo anterior comprometa recursos,

obligaciones o responsabilidades de carácter financiero o presupuestal de la Policía Nacional.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: la presente prórroga se entenderá perfeccionada y en condiciones del convenio principal con la firma de las partes que en él intervienen.

CLÁUSULA CUARTA. PUBLICACIÓN: en virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación de prórroga en la plataforma SECOP II estará a cargo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las demás cláusulas y condiciones contenidas en el convenio interadministrativo No. CD-59-2025-3137, suscrito entre el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** que no contravengan lo aquí expuesto, continúan vigentes.

Elaboró: María Camila Iglesias – Asesora Externa - Secretaría General del Distrito
Revisó: Bryan Rodríguez Martínez – Jefe. Of. Operativa SDTSV
Aprobó: José Francisco Caicedo Feoli – Jefe de Oficina de Contratación - Secretaría General del Distrito.

Revisó:SI. Ubaldo Enamorado Diaz / PLANE MEBAR
Revisó:SI. Yamile Andrea Adarme Toro GUTAT-MEBAR
Revisión: IJ. Álvaro Rodrigo Diaz Arellana PLANE-MEBAR
Revisó:IT. Juan Manuel Buitrago Becerra / ASJUR-DITRA
Revisó: CT. Cristian Osorio Morales/ JEFAT -SETRA MEBAR
Revisó: MY. Luz Adriana Larios Betancur / COMAN-ASJUR
Revisó: MY. Juan David Basto Ruíz / PLANE-DITRA
Aprobó: TC. Belkin Villarreal Arroyo / SEBCO- MEBAR (E).